



San Andrés, Islas, tres (03) de agosto de Dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2019-00372-00
Demandante	MARLENE RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Demandada	CLARA JAMES BENT y PERSONAS INDETERMINADAS o DESCONOCIDAS
Auto Sustanciación No.	0161 -2022

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que allí se expone, seguidamente, observa el Despacho que la parte demandante si bien aportó a la demanda fotografía de la valla, conforme a lo dispuesto en el inciso final del numeral 7º del Art. 375 del C.G.P, en la misma no se logra ver su contenido, por lo que se hace necesario que esta sea tomada de forma frontal donde se pueda apreciar los datos que se relacionan en el artículo mencionado y deberá estar fijada en un lugar visible de la entrada del inmueble.

Así las cosas, el Despacho requerirá al apoderado de la parte demandante, para que allegue la fotografía de la valla tomadas de forma frontal donde se pueda vislumbrar el contenido de la misma

Lo anterior, a fin de que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, cumpla la carga procesal, so pena de desistimiento tácito de la medida cautelar.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

Resuelve,

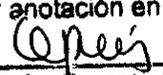
1. Requerir al representante judicial de la parte demandante, para que allegue la fotografía de la valla tomada de forma frontal donde se pueda vislumbrar su contenido conforme a lo dispuesto en el Art. 375 numeral 7 del C.G.P
2. Lo anterior, so pena de desistimiento tácito de la demanda.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 5
días del mes Agosto (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 000


La Secretaria